



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

*Buenos Aires, 22 de enero de 2021*

**RES. SAGyP N° 14/2021**

**VISTO:**

Las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambas texto ordenado según Ley N° 6.347) y modificatorias, el TEA A-01-00017383-1/2020 y el TEA A-01-00023243-9/2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de formulación, ejecución, seguimiento y control presupuestario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia (cfr. incs. 1 y 2 del art. 27 de la Ley N° 31 - texto consolidado según Ley N° 6.347- y concordantes).

Que dichas atribuciones requieren necesariamente de un sistema de apoyo que permita el control integral de la gestión del presupuesto, la ejecución del gasto y la recaudación.

Que en ese entendimiento, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto estimó pertinente la implementación del sistema informático de gestión presupuestaria, financiera y contable SIU-Pilagá en el ámbito del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Sistema de Información Universitaria (SIU) desarrolló distintos sistemas informáticos, entre los que se encuentra el Sistema Presupuestario, Financiero y Contable SIU-PILAGÁ, utilizado en distintas instituciones y organismos de gobierno, entre las que se encuentra el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A efectos de su utilización e implementación en el marco del Consejo de la Magistratura, es necesaria la adquisición del permiso de uso del referido sistema.

Que el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) es copropietario -junto con la Secretaría de Políticas Universitarias- de los derechos intelectuales de las versiones del sistema referido posteriores al 28 de agosto de 2013, en virtud de un Convenio Específico al Convenio Marco de Colaboración suscripto oportunamente con el Ministerio de Educación de la Nación.

Que conforme su estatuto, el CIN es un organismo público de coordinación, consulta y propuesta de políticas y estrategias de desarrollo universitario, que nuclea a las instituciones universitarias nacionales y a las provinciales reconocidas por la Nación, que estén definitivamente organizadas.

Que en virtud de tratarse de un organismo público nacional y que el objeto de la contratación – adquisición del permiso de uso a perpetuidad del sistema informático SIU-Pilagá- posee relación directa con sus funciones, resultó pertinente darle curso a través del procedimiento de contratación directa por excepción, receptada en el inciso 11 del artículo 28 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y modificatorias.

Que a través del Dictamen DGAJ N° 9953/2020 tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y expuso que *“tratándose de una contratación a realizarse entre este Consejo de la Magistratura y el Consejo Interuniversitario Nacional, estaríamos en presencia de un contrato interadministrativo y podrá procederse conforme el artículo citado y su reglamentación”*.

Que cabe señalar que el contrato referido, prevé el otorgamiento en forma intransferible y a perpetuidad, del permiso de uso del sistema informático SIU-Pilagá para que sea implementado en el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la Secretaría de Administración General y Presupuesto. A tal fin, el CIN facilitará la documentación existente referida a la instalación y operación del sistema, a los fines de su implementación.

Que en el avance de la implementación del sistema, esta Secretaría se compromete a ser responsable de la implementación del sistema y de su uso, disponer del hardware y software necesario para instalar el sistema SIU-Pilagá, designar un referente técnico-funcional para



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

interactuar operativamente con el SIU, como así también disponer y facilitar la documentación necesaria para la comprensión de los circuitos administrativos.

Que asimismo, el CIN se compromete, entre otras obligaciones, a asesorar en el mantenimiento del sistema, permitir el acceso a toda nueva versión o release del Sistema SIU-Pilagá que se desarrolle, realizar ajustes que solucionen errores reportados y brindar soporte técnico y/o funcional sobre el sistema.

Que sin perjuicio de que la licencia es otorgada a perpetuidad, el contrato tiene una duración de dos (2.-) años desde su suscripción, en atención a las restantes obligaciones de las partes.

Que en este marco, se estipula el pago de un aporte dinerario anual de pesos ochocientos setenta mil (\$870.000,00), no obstante lo cual se establece que podrá ser revisado con el objeto de repactar el mismo, en función de la evolución que sufran los precios de la economía nacional, como así de los costos propios del servicio. En este último caso, de no existir acuerdo, el contrato podría ser dejado sin efecto, sin que ninguna de las partes deba a la otra resarcimiento y/o compensación alguna por la decisión que se adopte en virtud de tal situación.

Que así pues, el 29 de diciembre de 2020 se suscribió el referido contrato interadministrativo de permiso de uso del sistema informático SIU-Pilagá (v. Adjunto 106313/20 en TEA A-01-00023243-9/2020).

Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347) la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria correspondiente y tomó constancia del compromiso asumido (v. Adjuntos 862/21 y 863/21 en TEA A-01-00023243-9/2020).

Que en esta oportunidad, sólo resta dictar el acto administrativo que disponga la aprobación del contrato interadministrativo suscripto entre esta Secretaría de Administración General y Presupuesto y el Consejo Interuniversitario Nacional.

Que cabe destacar que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de formulación, ejecución, seguimiento y control presupuestario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia (cfr. incs. 1 y 2 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347- y concordantes).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébase la contratatación interadministrativa entre esta Secretaría de Administración General y Presupuesto y el Consejo Interuniversitario Nacional, de acuerdo al contrato suscripto el 29 de diciembre de 2020.

Artículo 2°: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y modificatorias, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Artículo 3°: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable, cúmplase y, oportunamente, archívese.

**RES. SAGyP N° 14/2021**